**PROGRAMA PREE- REGIÓN DE MURCIA**

**MODELOS DE ACEPTACIÓN EXPRESA Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA**

1. **ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA**

D./Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , con NIF nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación del beneficiario PREMIUM CAR WASH, S.L. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con NIF nº B73669392\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, habiéndosele notificado y recibido **la Orden de concesión la ayuda solicitada al programa PREE** (Orden de 25.06.21 de la Consejería de empresa, empleo, universidades y Portavocía por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes)conteniendo en su anexo las CONDICIONES DE LA AYUDAcorrespondiente al expediente nº 4P17SFE00003\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

**QUE ACEPTA** la subvención concedida, que asciende a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, euros, IVA incluido, así como las condiciones de utilización de la misma, en los términos expresados en la Orden de concesión, en el presente documento sobre las CONDICIONES DE LA AYUDA, en el Real Decreto de bases y en la Orden de convocatoria arriba indicada.

Lo que firma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 (Obligaciones de los beneficiarios) de la **CONVOCATORIA** establecida mediante Orden de 25 de junio de 2021, de la Consejería de empresa, empleo, universidades y Portavocía por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes.

Firmado:

*El presente documento carece de validez sin firma electrónica reconocida integrada del beneficiario o su representante.*

**II. CONDICIONES DE LA AYUDA**

***(****Orden de 25.06.21 de la Consejería de empresa, empleo, universidades y Portavocía por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes)*

**A) PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se consideran actuaciones subvencionables las iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad a dicha fecha, a excepción de los costes correspondientes a las actuaciones preparatorias a las que se refiere el apartado siguiente, conforme al artículo 13 del Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto.

Se consideran costes elegibles de las actuaciones preparatorias realizadas antes de la fecha de la solicitud y que sí podrán ser subvencionados, los que cumplan los dos requisitos:

* Que sean gastos facturados con fecha posterior al 7 de agosto de 2020 (entrada en vigor del programa).
* Que sean estrictamente necesarios para presentar la solicitud de ayuda o para llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser el proyecto, memorias técnicas, certificados, u otros de similar naturaleza.

**B) CONDICIONES ADICIONALES**

Como beneficiario de subvención, queda sujeto a las obligaciones estipuladas en el Artículo 16 de la Orden de 25.06.21 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes, a las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la citada Ley 7/2005 en materia de infracciones y sanciones; y en concreto estará sometido a las siguientes obligaciones y condiciones:

**1. - Obligación de justificar las actuaciones realizadas**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 (Realización de actuaciones y justificación) de la Orden de convocatoria y el ANEXO II.B de la misma (Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas)

**2. Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación de la actividad cofinanciada,** de acuerdo con el artículo 20 (Publicidad) de la Orden de convocatoria.

**3. Obligaciones sobre custodia y conservación de la documentación sobre el gasto, necesaria para contar con una pista de auditoría continua y coherente.**

Los perceptores de ayudas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

**4- Obligaciones relativas al cumplimiento de la normativa de contratación pública.**

Con carácter previo a las contrataciones para la ejecución de obras o para la adquisición o suministro de bienes o prestación de servicios, todos los beneficiarios están obligados a solicitar **como mínimo tres ofertas** de diferentes personas o entidades proveedoras cuando el importe del gasto subvencionable previsto supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de adquisición o suministro de bienes o prestación de servicios, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado regional suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, lo que ha de quedar documentalmente justificado si se diese el caso.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 32 de la Ley General de Subvenciones)

**5- Condiciones para el intercambio electrónico de datos con el beneficiario.**

1. El intercambio electrónico de datos y las comunicaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

<https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=11&IDTIPO=180>

1. Las comunicaciones del beneficiario se efectuarán por su representante legal o persona con representación acreditada, con firma electrónica reconocida. La representación acreditada se aportará con la primera comunicación.

**6- Inclusión del beneficiario en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.**

La condición de beneficiario implicará igualmente su aceptación para aparecer en la Base Nacional de Datos de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

**7- Obligación de colaboración en las actividades de seguimiento, evaluación y control que,** de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales y comunitarios (Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y AA.PP., Tribunal de Cuentas, etc.), aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**C) OTRAS CONDICIONES**

1. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
2. Mantener las instalaciones subvencionadas en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante al menos 5 años a partir de la fecha de resolución de concesión, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de los mismos, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de concesión de la ayuda, pudiendo determinarse en caso de que proceda el reintegro de la subvención percibida.